



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-33317462- GDEBA-DGAMAMGP-FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A.  
Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2022-33317462- GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones SPA N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución N° 445/18, y la Disposición N° 906/22;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00168168/69/70/71 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 29 de septiembre de 2022, obrantes en el N° de orden 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A. (CUIT N° 30- 50415535-4), con domicilio sito en Costa Rica 4451 de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, cuyo rubro es Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre los aparatos sometidos a presión, ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 906/22;

Que, mediante los órdenes N° 17 y 24, en representación de la firma se presentó descargo;

Que, mediante orden N° 21 de fecha 1 de noviembre de 2022, se expidió el Área de

Aparatos Sometidos a Presión, considerando: “(...)De acuerdo con el pedido de intervención destinado al área Aparatos Sometidos a Presión a orden 19 del expediente EX-2022-33317462- -GDEBA-DGAMAMGP proveniente la firma FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A., CUIT: 30-50415535-4, planta ubicada en Costa Rica 4451, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, certificamos que la misma ha presentado el día 29/09/2022 la documentación pertinente de los siguientes equipos sometidos a presión (a N° de expediente EX-2022-33759151-GDEBA-DGAMAMGP): 1 Caldera Humotubular marca BOILERMAX (Identificación interna GVH # 1894) de 285m2 de superficie de calefacción y 8 kg/cm2 de presión de trabajo. 1 acumulador de aire comprimido marca HIERROTAN de 10000 litros y 8 kg/cm2 de presión de trabajo, y 2 marca LOHENNER GMBH & CO. de 4000 litros de volumen y 11 kg/cm2 de presión de trabajo (Identificados como TK 02 - SERIE 0130, TK 03 # 4265 y TK 04 # 4266, respectivamente). 1 separador de aceite de 63 litros, y 3 de 62 litros, todos marca ATLAS COPCO de 14 kg/cm2 de presión de trabajo (Identificación interna TK 05 # 656206, TK 06 # 618574, TK 07 # 618610 y TK 08 # 615140, respectivamente). 1 filtro de aire comprimido marca ATLAS COPCO (TK 019 - SERIE # 238) de 51 litros y 7 kg/cm2 de presión de trabajo. Los mismos fueron inspeccionado y aprobados según normativa vigente (resolución 231/96, modificada por la resolución 1126/07) por el Ingeniero Roberto Enrique Manuel (Matricula N° 372) con vencimiento el día 27/12/2022. (...);

Que, mediante orden N° 25, de fecha 1 de noviembre de 2022, Personal Profesional de la Dirección de Control y Fiscalización cumplió en informar: “(...) Mediante la IF-2022-37164608-GDEBA-DPCYFMAMGP, intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión. La firma presentó por EX-2022-33759151-GDEBA-DGAMAMGP, el día 29/09/2022, la documentación pertinente de los siguientes equipos sometidos a presión: – 1 Caldera Humotubular marca BOILERMAX (Identificación interna GVH # 1894), de 285m2 de superficie de calefacción y 8 kg/cm2 de presión de trabajo. – 1 acumulador de aire comprimido marca HIERROTAN de 10000 litros y 8 kg/cm2 de presión de trabajo, y 2 marca LOHENNER GMBH & CO. de 4000 litros de volumen y 11 kg/cm2 de presión de trabajo (Identificados como TK 02 - SERIE 0130, TK 03 # 4265 y TK 04 # 4266, respectivamente). 1 separador de aceite de 63 litros, y 3 de 62 litros, todos marca ATLAS COPCO de 14 kg/cm2 de presión de trabajo (Identificación interna TK 05 # 656206, TK 06 # 618574, TK 07 # 618610 y TK 08 # 615140, respectivamente). – 1 filtro de aire comprimido marca ATLAS COPCO (TK 019 - SERIE # 238) de 51 litros y 7 kg/cm2 de presión de trabajo. Los mismos fueron inspeccionado y aprobados según normativa vigente (Resolución 231/96, modificada por la Resolución 1126/07), por el Ingeniero Roberto Enrique Manuel (Matrícula N° 372) con vencimiento el día 27/12/2022. Con lo informado, se considera oportuno pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura parcial de la firma FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A. (...);

Que, consecuentemente, en fecha 14 de noviembre de 2022 esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 37 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre los sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento propiedad de la firma FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A. (CUIT N° 30- 50415535-4), con domicilio sito en Costa Rica 4451 de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.